

## SOLICITAN PRUEBA

**Señor Juez:**

**Carlos Alberto Beraldi**, CUIT 20-13430665-4 y **Ary Rubén Llernovoy**, CUIT 20-35317032-6, en nuestro carácter de abogados defensores de la Dra. **Cristina Fernández de Kirchner**, en la **causa N° 9608/2018**, caratulada “*Fernández, Cristina Elisabet y otros s/ asociación ilícita*”, del registro del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría N° 21, con domicilio constituido en Av. Santa Fe 1752, 2° piso “A” de esta ciudad, a V.S. **decimos:**

1. En la resolución de mérito dictada el día 17 de septiembre han sido valorados como elementos centrales para sostener la imputación en contra de nuestra defendida las declaraciones brindadas por José López y Carlos Wagner bajo el sistema regulado por la ley 27.304, conocida como la ley del “*arrepentido*”. Sin embargo, nunca hemos podido acceder a tales declaraciones en el expediente, y sólo hemos tomado conocimiento de las mismas a partir de lo que se publica en los medios de comunicación. De esta manera, nos hemos visto imposibilitados de controlar si lo que se publica en los medios es lo efectivamente declarado por aquellos imputados.

2. Sin perjuicio de los cuestionamientos efectuados sobre la validez de tales deposiciones, lo cierto es que las versiones suministradas por los “*arrepentidos*” en el marco de estas actuaciones resultan contradictorias con

otras declaraciones llevadas a cabo por estas mismas personas en el marco de procesos judiciales que también tramitan ante este mismo fuero.

**3.** Tales contradicciones han sido puestas de manifiesto en distintos artículos periodísticos, así como también, en lo que refiere a la declaración de José López, por el Fiscal Federal Federico Delgado quien investigó y acusó a López en la causa en la que le fueron secuestrados nueve millones de dólares y que hoy tramita en juicio oral, también aquí en Comodoro Py. Es necesario poner de manifiesto que con la “mágica” aplicación de la ley del “*arrepentido*” se “consiguió” una “nueva versión” de esos hechos que contradice toda la prueba acumulada en la causa que tramitara ante el Juez Rafecas.

Para una mejor ilustración, acompañamos al presente, copia de los artículos periodísticos de referencia.

**4.** Así las cosas, en ejercicio del derecho de defensa y fundamentalmente con el propósito de poder desarrollar nuestro ministerio con motivo del recurso de apelación deducido en contra del auto de procesamiento ya mencionado, requerimos que se lleven a cabo las siguientes medidas probatorias:

**a.** Se libre oficio al Juzgado N° 7 del fuero, a cargo del Dr. Casanello, a efectos de requerir copia autenticada de las declaraciones recibidas a Carlos Wagner, así como también de las presentaciones efectuadas por su

defensa en las audiencias celebradas. Ello, en el marco de la causa N° 1614/2016, de la Secretaría N° 13 de dicho Juzgado, a cargo del Dr. Casanello. En dicha causa se investiga una importante obra pública realizada por una Unión Transitoria de Empresas (UTE) integrada por ODEBRECHT y ESUCO, cuyo titular es Carlos Wagner, entre otras.

**b.** Se libre oficio al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1, a efectos de requerir copia autenticada de las indagatorias recibidas a José López, así como también del audio que registró su declaración en el marco de la audiencia de debate que tuvo lugar en la causa N° 2806 (Expte. N° 12441/2008).

También deberán ser remitidas copias de las actas que documentan el secuestro de dinero en poder del nombrado López, que tuviera lugar el 14 de junio de 2016 en el partido de General Rodríguez.

**c.** Se reciba declaración testimonial al Fiscal Federal Federico Delgado, a efectos de que ratifique, rectifique o eventualmente amplíe la información publicada en la nota periodística que se adjunta a esta presentación.

Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad,

**SERÁ JUSTICIA.**

